



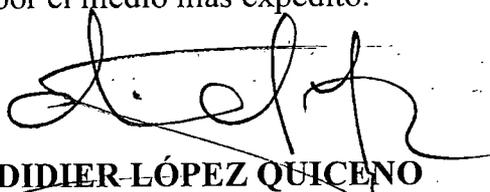
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Acacias, Meta, Octubre (8) de dos mil diecinueve (2019).

En atención a que este juzgado es competente para conocer la presente acción constitucional, se dispone lo siguiente:

1. ADMITIR la presente acción de tutela formulada por Yan Carlos Chavarro Munevar, identificado con C.C. 1.010.210.222, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de su Director Dr. Jorge Alirio Ortega Cerón.
2. VINCULAR a la presente acción constitucional a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C, a través de su directora Dra. María Claudia López, y al Área de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de su Representante, Dr. Armando Quintero Guevara, para que tanto accionados como vinculados se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente tutela, en relación a la Convocatoria 809 de 2018 – Distrito Capital- dentro del término de (2) días hábiles siguientes a partir de la notificación de esta providencia, para lo cual se anexa copia del escrito de tutela.
3. ORDENAR a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que realicen la publicación del contenido de la presente acción de tutela, como de este proveído en su página web, en lo referente a la convocatoria 809 de 2018 – Distrito Capital- para proveer el Cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 7, a fin de que los convocados o terceros interesados, se pronuncien si a bien lo tienen, sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela, dentro del término de (2) dos días hábiles, haciendo llegar sus respuestas al correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. Dentro del mismo término, los vinculados deberán informar sobre lo siguiente:
 - 4.1 A partir de qué momento se contabiliza la experiencia profesional para el cargo convocado, Profesional Universitario Código 219, Grado 7 (convocatoria 809 de 2018).
 - 4.2 Sí para computar o sumar experiencia laboral para la convocatoria antes indicada, se tiene en cuenta la relacionada como judicante ad honorem.
 - 4.3 Sí en el caso particular, se contabilizó o no, la experiencia como judicante ad honorem del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, a favor del actor.
 - 4.4 Si la plataforma SIMO, para presentar reclamaciones de la convocatoria 809 de 2018, para proveer el Cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 7, estuvo habilitada todo el tiempo, o si la misma presentó algún problema para que los aspirantes presentaran las respectivas reclamaciones.
5. Téngase como pruebas documentales las aportadas con el escrito de tutela.

Comuníquese y Notifíquese por el medio más expedito.

El juez,


DIDIER LÓPEZ QUICENO